

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 022-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y GIOVANNI VILLARRAGA SUAREZ.

Entre los suscritos, de una parte el Coronel **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.709.832. de Bogotá D.C, en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita en el Decreto No. 1576 de septiembre 28 de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0073-17 de fecha 05 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien adelante se denominara **LA ENTIDAD** y por la otra el Señor **GIOVANNI VILLARRAGA SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.245.634** expedida en Bogotá, facultado para obligarse con el presente anexo al contrato, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO al contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No.022-ICFE-2020 previa las siguientes consideraciones: **a)** Que una vez verificadas las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, por parte de SST y el la asesoría de planeación del ICFE encargada del área ambiental, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con las directrices relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del ICFE y dando aplicación al decálogo ambiental del ICFE, se hace necesario complementar y modificar las obligaciones generales y específicas de los pintores. Dicha verificación consta en los correos del 17 de enero de 2020 y 21 de enero de 2020, por parte del área de talento humano. **b)** Que conforme la anterior exposición y cumplidos todos los trámites legales y administrativos, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** el cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2.** Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. **3.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. Del Decreto 1072 de 2015, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud y Cumplir con las medidas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por el ICFE, y las establecidas en la normatividad Colombiana legal vigente aplicada. **b.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c.** Informar al contratante oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, así como los presuntos incidentes y accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; así también como la de participar en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales. **d.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **4.**

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 022-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y GIOVANNI VILLARRAGA SUAREZ.

Realizar el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato, en el cual se especifique su aptitud para el cargo y el énfasis de acuerdo a su labor a desempeñar. **5.** Una vez perfeccionado el contrato, el contratista deberá realizar la afiliación correspondiente a la ARL de su preferencia si su nivel de riesgo se encuentra entre I, II y III, Si el nivel de riesgo de la actividad económica a desempeñar se encuentra entre IV y V, la entidad realizará la respectiva afiliación y pagos de cotización correspondientes al periodo de ejecución del contrato y la base de cotización del prestador de servicios. **6.** Portar el carné en las instalaciones del ICFE y devolverlo a la finalización del contrato. **7.** Efectuar desplazamiento a nivel nacional cuando en desarrollo del objeto contractual lo amerite, a los lugares que disponga el ICFE, bajos las circunstancias que convengan para las partes para cumplir adecuadamente el objeto contractual y previa aprobación del supervisor del contrato. **8.** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. **9.** Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **10.** Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **11.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **13.** Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. **14.** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. **15.** Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el ICFE; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. **16.** Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. **17.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **Obligaciones específicas:** **1.** Resanar, estucar y retocar muros y paredes de las viviendas que le asignen. **2.** Preparar y aplicar la pintura de los muros internos. **3.** Realizar las demás actividades correlacionadas con las funciones asignadas para garantizar la correcta calidad de los servicios prestados. **4.** Responder por el mantenimiento puesto bajo su cargo en los conjuntos residenciales de la guarnición de Bogotá referentes a los trabajos de pintura. **5.** cumplir con efectividad y oportunamente las órdenes de coordinación de trabajo expedidas por el Jefe de mantenimiento o el administrador del conjunto. **6.** contar con los elementos de protección personal y equipos de seguridad, necesarios y de acuerdo a los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, así: · Casco de seguridad con barboquejo tipo II, · Gafas de seguridad lente claro, · Tapa oídos auditivos de inserción, · Protector respiratorio de

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 022-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y GIOVANNI VILLARRAGA SUAREZ.

polvos y material particulado desechable N95, · Overol azul oscuro enterizo o de dos piezas manga larga

· Guantes de Nylon con poliuretano, guantes de carnaza o vaqueta, guantes de caucho calibre 35, cortos y largos. · Botas de seguridad hechas en cuero, suela 100% PVC antideslizante, con puntera resistente al impacto y la compresión. Deberá cumplir con las normas NTC-1741.NTC-2380. ANSI-Z41-177. **7.** Atender los requerimientos que se presenten en el área de pintura. **8.** Inspeccionar los inmuebles ubicados en los conjuntos fiscales asignados con el fin de recomendar el mantenimiento respectivo aportando así para el cumplimiento de la misión del Instituto. **9.** Tapizar las superficies o estructura de acuerdo al tipo de acabado solicitado. **10.** Garantizar la calidad de los servicios que suministra y en consecuencia se obligan a reparar sus expensas y a entera satisfacción de la entidad, los trabajos efectuados que no cumplan con las condiciones de calidad requeridas. **11.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **12.** El contratista deberá entregar el inmueble que pinte en perfecto estado de aseo y limpieza. **13.** Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. **14.** Para la ejecución de actividades que contemplen Trabajos en Alturas (cuando aplique), el contratista se obliga a: **a)** Contar con el Examen médico ocupacional, en el cual se especifique su aptitud para el cargo y el énfasis en Alturas (vigencia no mayor a un año), y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **b)** Diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo establecidas por el programa de prevención y protección contra caídas del ICFE y cumplir con los indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. **c)** Contar con los equipos personales para trabajo seguro en alturas tales como: Arnés de seguridad y Eslinga en Y certificados que den cumplimiento a la Resolución 1409 de 2019 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya. La fecha de fabricación y/o inspección certificada de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato. **d)** Realizar la actualización del curso avanzado de trabajo de alturas (cuando aplique). **15.** entregar certificación en el cual conste que se encuentra definida su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.4.9.1 del decreto 977 del 2018. (Cuando aplique). **16.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **17.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza de su función. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no se aclaran, ni modifican en este documento continúan en los mismos términos y se mantendrán vigentes



La seguridad
es de todos

Mindefensa



INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 022-ICFE-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y GIOVANNI VILLARRAGA SUAREZ.

Para constancia se firma el presente documento en la Ciudad de Bogotá D.C.

